



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (COSTA RICA)  
Y APRENDE VIRTUAL  
(INSTITUTO LATINOAMERICANO  
DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE)**

(Aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria 4-2017, Acta 4-2017 realizada el 28 de febrero del 2017, según Acuerdo 5-4-2017)

En la Ciudad de San José (Costa Rica), por una parte la **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante “La Universidad”, representada por su Rector, Lic. Marcelo Prieto Jiménez, de nacionalidad costarricense, con domicilio en Alajuela, Villa Bonita, de Materiales Construplaza 400 metros al sur, Costa Rica, y por otra **APRENDE VIRTUAL (INSTITUTO LATINOAMERICANO DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE)**, en adelante “El Instituto”, representada por su Director, Lic. Jorge Rey Valzacchi, DNI 12081147, de nacionalidad argentino, con domicilio en Combate de los Pozos 146, Ciudad de Buenos Aires; deciden libre y voluntariamente realizar el siguiente convenio específico en relación a la Cláusula Segunda, inciso b) del Acuerdo de Cooperación entre la Universidad Técnica Nacional y Aprende Virtual (Instituto Latinoamericano de Desarrollo Profesional Docente) firmado el 13 de febrero de 2017, ajustado a las referencias y cláusulas que se detallan a continuación:

**Cláusula Primera:** Las partes arriba indicadas se comprometen a ejecutar los programas de posgrado “Especialista en Entornos Virtuales de Aprendizaje” y “Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje”, cuyos contenidos han sido desarrollados por el Instituto, y cuyos respectivos pensum se encuentran detallados en el Anexo 1 del presente convenio.

**Cláusula Segunda:** Al fin descrito en la cláusula anterior, el Instituto se compromete a proveer la plataforma para el desarrollo de cada una de las asignaturas, los contenidos de las mismas y los correspondientes tutores, en modalidad de la docencia a distancia bajo el formato virtual.

Por su parte, la Universidad se compromete a realizar la gestión administrativa en su totalidad (inscripción de los alumnos, cobro de las cuotas y emisión de los títulos correspondientes).

**Cláusula Tercera:** Los posgrados "Especialista en Entornos Virtuales de Aprendizaje" y "Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje", tendrán la consideración de títulos propios de la Universidad, quien establecerá la cantidad adicional a abonar por el egresado, en concepto de gastos de gestión académica y expedición del título.

**Cláusula Cuarta:** La unidad responsable de la ejecución de estos estudios de posgrado por parte de la Universidad será la de Tecnología Educativa y Producción de Recursos Didácticos.

**Cláusula Quinta:**

La Universidad cobrará a cada alumno los siguientes valores:

- 1) Por el ciclo de Especialización: dos (2) cuotas cuatrimestrales de cuatrocientos cincuenta dólares (\$ 450.-).
- 2) Por el ciclo de Maestría: dos (2) cuotas cuatrimestrales de seiscientos veinticinco dólares (\$ 625.-).
- 3) Por el ingreso y matriculación al ciclo de Maestría (sólo alumnos que hayan aprobado previamente la Especialización): una (1) cuota de trescientos cincuenta dólares (\$ 350.-).

**Cláusula Sexta:** Por los servicios enumerados en la cláusula Segunda del presente convenio, la Universidad se compromete a pagar al Instituto, por cada uno de los alumnos a capacitar los siguientes valores:

- 1) Por el ciclo de Especialización: dos (2) cuotas cuatrimestrales de trescientos dólares (\$ 300.-).
- 2) Por el ciclo de Maestría: dos (2) cuotas cuatrimestrales de trescientos dólares (\$ 300.-)
- 3) Por el ingreso y matriculación al ciclo de Maestría (sólo alumnos que hayan aprobado previamente la Especialización): una (1) cuota de ciento cincuenta dólares (\$ 150.-).

**Cláusula Séptima:** Para dar cumplimiento a la Cláusula precedente, el Instituto, a través del Lic. Jorge Rey Valzacchi, informará a la Universidad el número de cuenta a dónde la Universidad deberá realizar las transferencias correspondientes, las cuales serán realizadas dentro de los treinta (30) días posteriores al cobro de las cuotas.

**Cláusula Octava:** Para el desarrollo del presente Convenio Específico, las partes fijan sus domicilios en las direcciones arriba mencionadas.

**Cláusula Novena:** Las partes recíprocamente podrán rescindir y dar por concluido el Convenio, en el caso que la otra parte no cumpla con los compromisos a su respectivo cargo.

Firmado en un original para cada una de las partes, a los 13 días del mes de febrero de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

**POR APRENDE VIRTUAL**

---

**MARCELO PRIETO JIMÉNEZ**  
RECTOR

---

**JORGE REY VALZACCHI**  
DIRECTOR